

Artículo 91. Actos constitutivos de delito.

Cuando se dieran hechos perjudiciales para la Hacienda de la Universidad y presuntamente constitutivos de delito se pondrán en conocimiento tanto de la Jurisdicción penal como del Tribunal de Cuentas, a fin de que procedan según su peculiar competencia.

Artículo 92. Incoación de expediente.

1. Cuando de resultas de las diligencias practicadas se apreciaran indicios de la existencia de daños y perjuicios se acordará por el Rector la incoación de expediente que continuará hasta que se dicte resolución, excepto cuando el Tribunal de Cuentas recabare el conocimiento del asunto.

2. La resolución que ponga fin al expediente, tramitado con audiencia de los interesados, se pronunciará sobre los daños y perjuicios causados y la obligación de indemnizar a la Universidad, en su caso, y tendrá carácter ejecutivo.

3. Las resoluciones en que se declaren responsabilidades cautelares serán recurribles ante el Tribunal de Cuentas y resueltas por la Sala correspondiente.

Artículo 93. Expedientes de reintegro.

Si la Gerencia tuviese conocimiento de la falta de justificación de los fondos librados conminará a los obligados a rendir las cuentas justificativas en un plazo no superior a diez días. Caso de que el obligado persistiera en la falta dará traslado al Rector para que ordene la iniciación de expediente de reintegro. Si el obligado a reintegrar fuere acreedor de la Universidad por retribuciones o cualquier otro concepto, podrá acordarse la compensación de deudas en la cantidad concurrente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas las normas de gestión económico-financiera de la Universidad de Burgos aprobadas mediante Resolución de 21 de enero de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL**Única. Entrada en vigor.**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 23 de junio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de junio de 2006, aprobó por asentimiento el Reglamento de Año Sabático de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO DE AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ÍNDICE

- Artículo 1. Requisitos de los solicitantes.
- Artículo 2. Régimen retributivo y académico.
- Artículo 3. Periodo sabático.
- Artículo 4. Solicitud y procedimiento.
- Artículo 5. Concesión del año sabático.
- Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.
- Disposición final. Entrada en vigor.

ANEXO I. SOLICITUD DE PERMISO DE AÑO SABÁTICO QUE REALIZA EL PROFESOR

ANEXO II. INFORME DEL DEPARTAMENTO SOBRE LA SOLICITUD DE PERMISO DE AÑO SABÁTICO

ANEXO III. MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERMISO DE AÑO SABÁTICO

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, destaca la necesidad de impulsar la movilidad de los investigadores, tanto en el sistema universitario español como en el europeo e internacional, con el fin de mejorar la formación y la actividad investigadora, a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias. El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, de acuerdo con la citada Ley, corresponde, entre otros, a las Universidades, que pondrán en marcha programas propios con el objetivo de promover la movilidad de investigadores y grupos de investigación para la formación de equipos y centros de excelencia. En este contexto, la Universidad de Burgos ha previsto en su Plan Estratégico una acción destinada a la movilidad de sus investigadores, en la que se inserta el permiso de un año sabático que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Burgos y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, se concreta en la presente normativa.

Artículo 1. *Requisitos de los solicitantes.*

1. El personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios con seis años de antigüedad como tales, los cuatro últimos en la Universidad de Burgos, y con dedicación a tiempo completo ininterrumpidamente durante los mismos, podrá solicitar un año sabático, para realizar trabajos de investigación y de colaboración docente en otras universidades o instituciones. No serán computables a estos efectos los periodos en los que el profesor solicitante haya permanecido con dedicación a tiempo parcial, en situación de excedencia, o disfrutando de licencias a efectos de docencia e investigación en los términos reglamentariamente previstos.

2. La concesión del año sabático se hará efectiva siempre que los interesados no hayan sido sometidos a procedimiento disciplinario, ni hayan disfrutado, durante los últimos seis años, de licencias de movilidad que, sumadas, sean iguales o superiores a un año. Para este cómputo no se tendrán en cuenta las licencias de duración igual o inferior a dos meses.

3. Entre un permiso sabático y el siguiente deberá transcurrir un mínimo de seis años de servicios continuados en la Universidad de Burgos.

4. El disfrute del año sabático es incompatible con el desempeño de cualquier cargo académico.

Artículo 2. *Régimen retributivo y académico.*

1. Durante el permiso sabático, el profesor percibirá el cien por ciento de sus retribuciones. Asimismo, conservará todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo.

2. La concesión no supondrá modificación de la relación de puestos de trabajo del profesorado en el Departamento al que pertenezca el solicitante.

3. Cuando un profesor disfrute de un año sabático, su carga docente se cubrirá por el resto de los docentes del Departamento. Cuando los Departamentos requieran profesorado de sustitución, las necesidades docentes se cubrirán, en su caso, con la figura de profesor contratado que la legislación vigente permita y el contrato se extinguirá en el momento de la incorporación del profesor.

Artículo 3. Periodo sabático.

1. El permiso sabático tendrá una duración mínima de nueve meses y máxima de un año y deberá disfrutarse entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente. Dicha duración no podrá ampliarse ni prorrogarse por ningún motivo, ni tampoco se podrán acumular varios periodos sabáticos.

2. La estancia en el centro o centros receptores deberá realizarse de manera ininterrumpida y deberá implicar movilidad geográfica y académica, con cambio efectivo de residencia.

Artículo 4. Solicitud y procedimiento.

1. Los profesores interesados en disfrutar de un periodo sabático deberán dirigir sus solicitudes, según el modelo del anexo I, simultáneamente, al Vicerrectorado de Profesorado y a los Departamentos antes del día 1 de octubre del año anterior al periodo sabático solicitado. Los Departamentos enviarán sus informes, aprobados por su Consejo, al Vicerrectorado de Profesorado antes del día 30 del mismo mes. El informe del Departamento se realizará cumplimentando el anexo II.

En su solicitud, el profesor deberá especificar el centro o centros de destino, justificando el interés de su elección, las fechas de estancia y una breve memoria científica de la labor a realizar durante el periodo sabático. Se adjuntará a la solicitud el currículum vitae y una carta de compromiso de aceptación por parte del centro o centros receptores.

2. La calidad del centro de acogida y del proyecto científico serán sometidos a informe de la Comisión competente en materia de investigación.

3. La Comisión de Profesorado determinará si se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento y priorizará las propuestas atendiendo al número de periodos de investigación con evaluación favorable de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). En segundo lugar, se valorarán los aspectos relacionados con el desempeño de cargos de gestión en la Universidad de Burgos, el grado académico y la antigüedad del solicitante como profesor en la Universidad de Burgos.

Artículo 5. Concesión del año sabático.

El permiso sabático será aprobado por el Consejo de Gobierno una vez valorados los informes preceptivos de la Comisiones competentes en investigación y en profesorado. Su aprobación estará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Finalizado el periodo sabático, y dentro de los tres meses siguientes, el profesor deberá presentar una memoria de la labor realizada. La memoria, cumplimentada conforme al anexo III, será remitida al Vicerrectorado competente en materia de investigación para su valoración e información al Consejo de Gobierno.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

ANEXO I.
SOLICITUD DE PERMISO DE AÑO SABÁTICO QUE REALIZA EL PROFESOR

D./DÑA

NIF:

CUERPO DOCENTE:

ÁREA DEL CONOCIMIENTO:

DEPARTAMENTO:

SOLICITA:

Sea tramitada la solicitud de permiso de año sabático para su aprobación por el Consejo de Gobierno. La justificación de esta solicitud se fundamenta en los datos que seguidamente se aportan.

Fechas del periodo sabático solicitado.

--

Descripción del centro/s de acogida y del interés de su elección en relación con la labor científica a realizar.

--

Breve memoria de la labor científica a realizar.

--

En el caso de haber solicitado subvención para el mismo fin, indicar el tipo de Convocatoria, lugar y fecha de publicación de la misma.

--

(No olvidar adjuntar a esta solicitud carta de compromiso de aceptación del centro de acogida y el currículum vitae).

En, a de

El profesor

Fdo.:

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

DEPARTAMENTO DE

ANEXO II.
INFORME DEL DEPARTAMENTO SOBRE LA SOLICITUD DE PERMISO DE AÑO SABÁTICO

El Consejo del Departamento de
 reunido en sesión de fecha

ACORDÓ:

Informar Favorablemente, Desfavorablemente

La solicitud de permiso de año sabático para el profesor cuyos datos se adjuntan , acompañando el correspondiente informe.

DATOS DEL PROFESOR

1er Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cuerpo docente:	Área de conocimiento:	Periodo sabático solicitado:

INFORME DEL DEPARTAMENTO

Indicar el interés que tienen para el Departamento las actividades a desarrollar y del centro o centros de acogida.

Propuesta de cobertura de la docencia durante el periodo sabático solicitado.

En, a de
 El Director del Departamento de

Fdo.: D.....

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

ANEXO III.
MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERMISO DE AÑO SABÁTICO

NOMBRE DEL PROFESOR:

Indicar fechas y centro o centros de estancia durante el permiso sabático.

Grado de consecución de los objetivos previstos.

Principales hechos a destacar y valoración personal.

Adjuntar una memoria de las actividades realizadas (máximo 10 hojas).

En, a de

El Profesor,

Fdo.:

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN